

DECRETO.-

Considerando que la Unió de Botiguers de Reus (a partir de ahora Unió) es una asociación local de ámbito comercial que tiene entre sus objetivos la realización de acciones de dinamización de los establecimientos asociados situados a la ciudad.

Considerando que la Unió presentó una solicitud en fecha 7 de diciembre de 2020 con número de entrada 2020093509 y con NIF: G43044569 en la que pide subvención a l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció" (a partir de ahora Agència) para el proyecto "La Unió de Botiguers el regala el tortell de Reis" campaña enfocada en promocionar las tradiciones navideñas reforzar la importancia de productos de calidad, apostando el comercio de proximidad de la ciudad, así como dinamizan las ventas reivindicando una tradición (concretamente con el sorteo de los tradicionales tortells de Reis).

Considerando que l'Agència tiene entre sus funciones impulsar acciones dirigidas en el fomento turístico y comercial así como dar soporte y coordinar los esfuerzos de todos aquellos sectores y entidades comprometidos en el ámbito de la promoción comercial de la ciudad.

Considerando la necesidad y oportunidad de conceder una subvención a la Unió dado que l'Agència considera de interés público y social estas acciones que reivindiquen una tradición y una apuesta para el comercio de proximidad dado a conocer una de las tradiciones navideñas y buscando reforzar la importancia de productos de calidad y proximidad de rasgos identificativos del comercio de la ciudad.

Considerando que l'Agència tiene la voluntad de fomentar y de dar soporte y colaboración.

Considerando que l'Agència actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con establecido en el artículo 22.2c) de la ley general de subvenciones razones que concurren este precepto tal y como se ha acreditado en los párrafos anteriores para lo cual cosa procede la concesión directa de una subvención.

Visto que a tal efecto, se propone otorgar una subvención de 5.000 € a la Unió a cargo de la aplicación presupuestaria 21360/43200/489, famílies i institucions sense ànim de lucre correspondiente al presupuesto 2020 de l'Agència una campaña que busca en las tradiciones navideñas reforzar la importancia de los productos de calidad y proximidad del comercio de la ciudad y así dinamizar las ventas.

Visto el informe favorable emitido por la gerente de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció" de fecha 16 de diciembre de 2020.

Visto el informe favorable de la intervención municipal de fecha 11 de enero de 2021, de fiscalización previa limitada, en lo cual resto acreditar que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente resolución. Resto acreditar al expediente que la Unió de Botiguers de Reus se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, la Generalitat, l'Ajuntament de Reus i l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció".

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvencions y el Real decreto 887/2006, de 21 de juliol, para lo cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones del Decreto 179/1995, de 13 de junio, para lo cual se aprueba el

reglamento de obras y servicios de los entes locales y de la ordenación general de subvenciones publicada en el boletín oficial de la Provincia con fecha 16/9/2010.

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder una subvención en régimen de concesión directa a la Unió de Botiguers, con NIF G43044569 para importe de 5.000 euros para el proyecto "la Unió de Botiguers te regala el tortell de Reis", y autorizar el gasto para el mismo importe con cargo a la aplicación presupuestaria 21360/43200/489, families i institucions sense ànim de lucre correspondiente al presupuesto 2020 de l'Agència.

Segundo.- La presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse el convenio de colaboración.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

-Un primer pago por importe de 4.000 euros al (cuenta bancaria ES4600810194240001217426), correspondiente al 80% del total de los 5.000 euros, (partida 21360/43200/489) como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, atendiendo la naturaleza de la entidad beneficiaria y la falta de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo, todo el acuerdo con l'art. 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, para lo que se aprueba la Ley /2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.

-Un segundo pago corresponde al 20% restante, por importe de 1.000 euros, que se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- La justificación económica y del gasto que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada con el desglose de todos los gastos y ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hallan financiados con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. La justificación de gasto se efectuará con la presentación de facturas y de otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia para que los orígenes puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos que emitirán, si cabe, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponde. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada ha de ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que se subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produce esta subsanación, quedará suspendido el término para llevar a cabo el pago de la subvención.

3.- La Unió habrá de aportar la justificación documental de la difusión hecha del financiamiento de l'Agència conforme lo previsto a l'art. 28.3 de la ordenanza municipal con:

- La inclusión de la imagen institucional de la Agència, así como leyendas relativas al financiamiento público en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, mediante

electronicos o audiovisuales o bien mención relativa en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

- Cuando la actividad disfruta de otras fuentes de financiamiento y el beneficiario este obligado a dar publicidad de esta circunstancia los medios de difusión de la subvención concedida así con su relevancia no habrá de ser inferiores empleados por otras fuentes de financiamiento.

El incumplimiento de esta obligación de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 sera causa de reintegro de la subvención.

4.- l'Associació también habrá de informar de las retribuciones de estos organos de dirección o administración a tal efecto de hacerlos publicos, tal como disponen el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia accediendo a la información publica y buen gobierno.

El termino de presentación de la cuenta justificativa tendrá con fecha limite el 15 de enero de 2021.

Cuarto.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 4.000 euros correspondiente al 80% de la subvención concedida en concepto de anticipo previa a la justificación a la Unió de Botiguers de Reus y proceder a su pago.

Quinto.-l'Agència expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, procedentes de otras administraciones publicas o entidades privadas, para la misma finalidad, siempre y cuando eso no supongan un incumplimiento de lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones de tal manera que el importe del total de las subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la actividad subvencionada.

En este caso, la aportación de l'Agència disminuirá en un importe equivalente a la subvención o ingreso recibido. No obstante, se declara su incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones o ayudas de naturaleza análoga para la misma finalidad proveniente de l'Ajuntament o de cualquier de sus instrumentos. A todo caso, la Unió se obliga a comunicar a l'Agència la percepción de cualquier otra subvención o ayuda mencionando la entidad concedida y del importe concedido.

Sexto.- Considerando la naturaleza de la entidad beneficiaria así como la colaboración en esta asociación en otras ediciones anteriores no se exige a la citada entidad de cada tipo de garantia para hacer efectivo el pago previo a la justificación global de la actividad subvencionada.

Septimo.- La entidad beneficiaria si no cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones o no justifica en los terminos previstos la subvención concedida podrá verse revocada la subvención concedida previa tramitación del correspondiente expediente.

Octavo.- Notificar esta resolución a la Unió de Botiguers de Reus.

Aplicar con efectos del día 31 de diciembre de 2020 el reconocimiento de la obligación, considerando que queda acreditado que se cumplen los principios contables de merito y importación presupuestaria de la operación a dicho ejerció previstos al orden HAP/1781/2013, que se aprueba la instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal para cumplimiento a la temporalidad de los créditos prevista al artículo 176 del RDL 2/2004TRLRHL y el acuerdo con la base 40a de las bases de ejecución del presupuesto de l'Ajuntament de Reus y la instrucción de la intervención 3/2020 sobre operaciones de liquidación del presupuesto del ejerció 2020.

Lo manda y lo firma la presidenta delegada de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció", en virtud del decreto de la Alcaldía de delegación de la presidencia de fecha 10 de julio de 2019, publicado al BOPT de 26/07/2019, a la ciudad de Reus el día que consta en la diligencia del registro.

La presidenta delegada

La secretaria delegada

Montserrat Caelles Bertran

Soledad Pascual Diaz

